

» fuerza que si en virtud de escritura fuesen especialmente obligados. Por el segundo  
 » manda que ningun cambista tenga banco en algun lugar de Cataluña sin haber  
 » asegurado antes, es á saber: en las ciudades de Barcelona y Lerida su fondo por va-  
 » lor de trescientos; y se manda que el que no haya prestado la expresada seguridad,  
 » no pueda tener en su banco tapete ni otro paño, ni esteras delante, baxo pena de ser  
 » castigado como falsario el contraventor (1).

» Por una cédula de Don Alonso IV de 1330 se ordena al Alcayde de la Zeca, á los  
 » banqueros, y demás mercaderes de Barcelona y su término que por el trueque de la  
 » moneda de plata (era el *denarium argenteum* que valia doce ardites) nada exijan en  
 » los contratos y pagos, segun estaba observado ya en los tiempos antiguos (2).

» En las Córtes de Cervera del año 1359 se estatuyó el capítulo XX sobre la forma de  
 » asegurar los bancos: donde encontramos que en la villa de Perpiñán aseguraban por  
 » dos mil marcos de plata, y en las demás de la provincia solamente por mil. Lo que  
 » prueba que Perpiñán era entonces un pueblo rico y de mucho comercio. Gerona ha-  
 » bia tambien sido una plaza de grande contratacion; pues en el capítulo XI de las Cór-  
 » tes que tuvo en Barcelona Felipe II en 1564 se trata de la formalidad con que debian  
 » hacer los pagos los banqueros que tenian tabla asegurada en aquella ciudad.

» En Barcelona el Magistrado Municipal, á cuyo cargo corrian todos los ramos de la  
 » policia mercantil de la ciudad y su territorio, tenia arreglados y matriculados todos  
 » los banqueros asi naturales como extranjeros, y de cualquiera ley ó secta que fuesen:  
 » pues desde el siglo XIII se habian avecinado en Barcelona los Lombardos, y algunos  
 » se habian hecho ya ciudadanos útiles y arraygados. Esta profesion tenia entonces  
 » sus bancos en oficinas públicas en los barrios del comercio: lo que dió origen á dos  
 » calles de dicha ciudad que todavia hoy conservan la denominacion de *Cambis vells* y  
 » *Cambis nous*. Los cambistas eran unas personas públicas autorizadas por el gobierno:  
 » el Magistrado Municipal debia aprobar la idoneidad y las fianzas del sugeto para que  
 » el Juez Real le despachase la licencia de abrir banco, segun previene Don Pedro IV  
 » en su cédula dada en Valencia en 1349, á causa de los muchos abusos que se habian  
 » introducido en dicha profesion. Su manejo y conducta en todo lo perteneciente á la  
 » economia mercantil estaba sujeta al Magistrado Municipal, que les tenia señalado el  
 » barrio, y los dias y horas de asistencia en sus bancos, con varias ordenanzas, de cu-  
 » yas penas debian ser Juezes executores los Cónsules de la Lonja del Mar, segun dis-  
 » puso posteriormente por su cédula de 1397 Don Juan el Primero.

» Estos bancos, que eran de un gran socorro para los contratos mercantiles, tenian  
 » arreglado el interés legal del cambio con mucha moderacion por disposiciones anti-  
 » guas de la ciudad, segun consta por un monumento de principios del siglo XV, (3) en

(1) Véanse las *Constit. de Cataluña. Lib. IV, tit. De Deposits y Cambiadors.*

(2) Colec. Diplomat. N. LVIII, Pág. 98.

(3) Colec. Diplomat. N. CXXI, Pág. 203.

Es una Carta escrita en 4 de diciembre de 1404 por los Burgomaestres de Barcelona. Como versa so-

» el cual se vé que en el caso de insolvencia de alguna letra, se podia tomar el valor  
 » efectivo en dichos bancos sin causar gastos al librador ú endosador. Por aquel mismo  
 » tiempo ya habia el Magistrado de Barcelona dado alguna providencia para arreglar y  
 » poner mas seguro y expedito el giro del papel. Entre otras se publicó un vando en  
 » 1394 por el cual se manda que qualquiera persona á quien le sea presentada en dicha  
 » ciudad de Barcelona una letra de cambio, haya de responder dentro el término de  
 » veinte y quatro horas si la acepta ó no, escribiéndolo al dorso de dicha letra con ex-  
 » presion del dia y hora en que se le presentó, y devolviéndolo al presentador. Y de no  
 » ejecutarlo dentro de aquel término, queda el cambio por aceptado, y el sugeto obli-  
 » gado á su satisfaccion en el término que señalase la letra.

» Poco tiempo despues, esto es, en 1401 el Magistrado de dicha ciudad fundó el célebre  
 » banco del cambio y depósitos comunes, el qual se debe mirar como el primer estable-  
 » cimiento de esta naturaleza en Europa: pues el de San Jorge en Genova fué erigido  
 » por disposicion de aquella República en 1407. Este banco, que al principio se llamó  
 » *Taula de cambi*, y estaba asegurado con el crédito y las rentas públicas de la ciudad,  
 » fué establecido primeramente en la casa de la Lonja, y era administrado por comer-  
 » ciantes, cuyos oficios de administradores, tenedores de libros, y otros elegia y tenia  
 » dotados la ciudad de su erario propio. Este útil establecimiento fué adquiriendo cada  
 » dia mayor solidéz en virtud de los varios reglamentos desde su fundacion hasta prin-  
 » cipios de este siglo, que fué cuando cesó el giro del cambio y la circulacion mercantil  
 » que tenian sus fondos. (1)

» Este establecimiento, que despues fué imitado en gran parte en otras ciudades de  
 » la corona de Aragon, fué elogiado por el Rey Don Juan II con los dictados de *Tabula*  
 » *insignis, celebris, et tutissima* (privilegio dado en Pedralbas á 16 de octubre de 1472).  
 » Seria en el siglo XV una fundacion no conocida en la Italia, siendo así que era el pais  
 » mas adelantado en orden á la policia: pues Gerónimo Paulo, escribiendo á su amigo  
 » Pompilio en 1491, le dice que es establecimiento digno de ser imitado, y que admira que  
 » tantas ciudades magnificas, y la misma Roma, se hayan descuydado en tan útil fun-

bre litigio de una letra protestada en Barcelona; copiaremos aqui la forma y estilo en que está extendida dicha letra, para satisfacer la curiosidad de los lectores.

*Francisco de Prato et comp. á Barcelona = Al nome di Dio á di XXVII Aprile 1404. Pagate per questa prima di camb. á usanza á Pietro Gilberto, et Pietro Olivo scuti mille á soldi X barcelonesi per scuto: i quali scuti mille sono per cambio que con Giovanni Colombo á grossi 22 di grosso per scuto, et pon. á nostro conto: et Christo vi guardi. = Antonius Quarti sab. di Brugis.*

(1) En el Registro intit. *Diversorum* II. fol. 57 del Archivo de la ciudad, están insertos cinco Vandos del Ayuntamiento solo del año 1401, relativos al modo de depositar el dinero, así del público como de los particulares. Despues se repitieron varios edictos y ordenanzas, como fueron las de 13 de enero de 1405; y otras siete más hasta las de 30 de abril de 1703, en las cuales se hace mención de todas las anteriores.

Esta última, que forma un tomo en 4.º impreso en Barcelona en dicho año en casa de Juan Pablo Martí, lleva este título: *Redrés y ordinacions novament fetas y estatuidas per lo sabi Concell de Cent de la Excellentissima Ciutat de Barcelona, concernents al regiment de la taula del comuns depósitos y Banch de aquella.*



»ción (1). Todos los viajeros que en el siglo siguiente vinieron á Barcelona hacen particular conmemoracion de este banco público, como cosa excelente y singular (2). Los Reyes Don Juan el II y Don Fernando el Católico por sus privilegios concedidos á la ciudad, el primero en 16 de octubre de 1472, y el segundo en las Cortes de Barcelona de 1503, dieron una regla fija y constante para el restablecimiento de dicho banco y cumplimiento de su obligacion en los Administradores y demás oficiales. El Señor Felipe V por su cédula de 1723, confirmó aquellas sabias disposiciones, señalando por Juezes conservadores de este venerable y antiguo establecimiento al Ayuntamiento, Real Audiencia, y Cabildo de la Catedral.

»En esta tabla ó banco comun, segun la primitiva forma y método de su institucion, se custodian y aseguran sin premio todos los caudales de comunidades y particulares en cualquiera especie de moneda corriente, abonándola con las debidas circunstancias de su valor intrínseco. En ella se hacen pagos y depósitos por toda especie de personas: de modo que por los medios autorizados y auténticos que dimanen de las formalidades de dicha tabla quedan afianzadas la verdad y legitimidad de los créditos, y asegurada la confianza de los particulares.»

Lamentamos que nuestro ilustre compatriota Capmany incurriera en el error de suponer que la *Taula de cambi* de Barcelona fué el primer establecimiento fundado en Europa; cuando de todos es sabido que los llamados *bancos de depósito* los conoció esta en el siglo XII, y los historiadores á una reconocen que el más antiguo fué el de Venecia; con la particularidad de que al enumerarlos por su orden cronológico omiten el de Barcelona. A esta parcialidad y hasta ignorancia ó desvío por las casas de nuestro país, nos tienen acostumbrados de siempre los extranjeros, y particularmente nuestros vecinos de allende los Pirineos; mas justo es observar que el insigne economista Ch. Coquelin, en el *Diccionario de economía política* (3), nos hace en parte la debida justicia diciendo lo siguiente:

»Siguiendo el orden de fechas, después del banco de Venecia encontramos el de Barcelona, fundado, al parecer, á últimos del siglo XIV bajo la garantía del municipio de dicha ciudad.» Y luego añade, contradiciendo en esto á Capmany: «Pero como dicha institucion no ofreció carácter especial ni desempeñó un importante papel en el mundo, no nos detendremos en ella.»

Tuviera ó no importancia la *Taula de cambi* de Barcelona (que suponemos la tendría en la esfera comercial á juzgar por lo que de ella dice Capmany), bueno es que Mr. Coquelin haga constar al menos que fué el segundo banco de depósito conocido en Europa. Como catalanes y como españoles nos congratulamos por ello, aparte de

(1) Habet Urbs Barcino insignem publicam mensam depositariam fidei vel alienigenis et ignotis pertinacissime nullo periculo, culpave, ant mora excusabilis. Illud quoque imitandum: quod in multis speciosissimis urbibus et Romæ negligi miramur.

(2) Andrés Navagero en su carta á Ramúsio, escrita desde Barcelona, á 5 de mayo de 1525 (*Opera d'And. Navagero I. tomo 8.º*) le dice, entre otras cosas que observó dignas en dicha ciudad: *In Barcellona e tavola loro, che e cosa bella, é simili á Monti di Venezia, nella quale e una grandissima copia di denari.*

(3) *Dictionnaire de l'Economie Politique*. T. I.—Paris 1864.

que un sentimiento de justicia muy arraigado en nosotros nos lleva siempre á practicar la máxima evangélica de dar al César lo que es suyo.

Tenemos, pues, que los primeros bancos conocidos fueron los llamados de depósito, y que á los italianos corresponde la gloria de haberlos dado á conocer, fundando el primero en Venecia, según veremos luego. La importancia de las operaciones mercantiles de algunas ciudades de Italia, la inmensa variedad así en el peso, como en la forma y en el título ó valor intrínseco de las monedas entonces en circulación, dieron á conocer la necesidad de facilitar las transacciones creando una moneda uniforme. Muchas ciudades, sobre todo aquellas que más se distinguían por su actividad comercial, como Venecia, Génova, Barcelona, etc., garantizaron con su crédito y aseguraron con las rentas públicas de sus respectivos erarios la buena gestión de los bancos ó montes (como se llamaron en Italia) y los valores depositados en estos, que muchas veces consistían en lingotes de oro y plata. Al depositario se le daba un recibo ó certificado transferible, y los comerciantes podían trasladar de uno á otro sus créditos en los bancos, sin contar ni retirar las monedas de los mismos; así como podían también retirarlos cuando quisieran, lo cual sucedía muy poco, pues no estaban interesados en hacerlo. De este modo dichos bancos fueron á la vez de depósito y de giro, ofreciendo la inapreciable ventaja del título uniforme de su moneda en una época precisamente en que las que circulaban eran muy numerosas, de distintas clases y procedencias y con frecuencia alteradas en su talla ó ley. Los bancos salvaban todos estos escollos adoptando una unidad monetaria consistente en una moneda nueva ó una cantidad determinada de oro ó plata. Los lingotes ó monedas corrientes que recibían en depósito eran valoradas con sujeción al tipo por ellos adoptado, y viose pronto que la llamada *moneda de banco*, á pesar de ser ideal ó imaginaria y de no tener curso sinó en las localidades en donde radicaban dichos establecimientos, era preferida y se le atribuía un valor superior al de las numerosas clases de monedas efectivas que inundaban los mercados. En la diferencia del valor de estas monedas con aquella consistía el llamado *agio* del banco, que, junto con una moderada comisión, servía para sufragar los gastos de administración indispensables. Las operaciones de estos establecimientos se reducían á las siguientes: cambio de moneda, admisiones de depósitos, traspaso ó giro de estos de unos comerciantes á otros, préstamos en dinero sobre valores en barras. Los bancos no abonaban interés ninguno, y sin embargo son incalculables los beneficios que á los comerciantes reportaban.

La siguiente historia de los bancos principales confirmará más y más lo que acabamos de decir.

El de Venecia fué el primero que existió en Europa: no se sabe de cierto la época de su instalacion, ni con que motivo (1). Los historiadores refieren que hacia el año

(1) Anderson, en su *Historia del comercio*, remonta la fecha de su fundacion al año 1157; otros la fijan al año 1171. Pero un antiguo escritor, Clairac, abogado de Burdeos que escribió en 1657, y que parece tuvo datos más precisos, asegura que hubo en Venecia tres bancos, ó mejor, tres establecimientos que constituían uno solo, á saber: el *Monte-Vechio*, fundado hacia el año 1156, siendo dux Michaelo Vitalis; el



de 1157, teniendo dos guerras que sufrir la república en Oriente y Occidente, pidió á los más ricos un empréstito, asegurándoles una renta perpetua al 4 por ciento (1).

Nombraron una comisión los prestamistas para cobrar estos intereses y distribuirlos: esta comisión llevaría, como era muy natural, un libro donde cada acreedor tenía escrito su crédito, que se podía considerar como un capital productivo, y frecuentemente se trasladarían de un individuo á otro estas inscripciones, ó sea el derecho de percibir el interés. A falta de datos podemos, pues, conjeturar la formación del banco con tales antecedentes. Era fácil ya después de la práctica dicha saldar las cuentas con traslados en el libro, y así pudo inmediatamente formarse una moneda de banco. Lo cierto es que esta cámara ó comisión de prestamistas vino á ser realmente un banco de depósito, cuyas operaciones consistían en efectuar el pago de letras de cambio y de cuentas entre los particulares. En 1423 sus rentas ascendieron á cuatro y medio ó cinco millones de pesetas, que en gran parte provenían de los intereses pagados por el Gobierno, y la moneda del banco ganaba un agio sobre la corriente. La invasión de los franceses en 1797 acabó con esta prosperidad, y juntamente con el Estado acabó la garantía, y de consiguiente, el crédito del banco (2).

El banco de Amsterdam se fundó en 31 de enero de 1609, con objeto puramente mercantil, sin conexión con las necesidades del Estado. Era esta ciudad un feria perpetua, lugar de depósito, y tenía relaciones las más extensas en todas partes. Por tales razones circulaban en ella frecuentemente monedas desgastadas, lo que establecía una diferencia de un nueve por ciento entre la corriente y la nueva acabada de fabricar: esta desaparecía y por consiguiente, haciéndose rara, sufría el comercio el daño consiguiente. Para remediarlo establecieron los comerciantes un banco según el modelo del de Venecia. Se formó el capital primitivo con ducados de España, que era una moneda fabricada para la guerra de Holanda y que había llevado el comercio al mismo país, para cuyo ataque se había fabricado. La moneda de plata de Holanda consistía en florines y en *stuvers*: un ducado valía tres florines y tres *stuvers*, ó sean 63 *stuvers*: el banco, para simplificar el cálculo, la recibía por tres florines ó 60 *stuvers*: esta diferencia constituía el agio de la moneda de banco contra la corriente, y era de cinco por ciento, porque 3 en 60 hacen un 5 por ciento. Recibió después toda

*Monte-Novo* establecido en 1380, y el llamado *Monte-Novissimo*, que hasta el año 1410 no se fundó, bajo la dominación del dux Leonardo Loredano. A la reunión de estos tres *Montes*, dice Clairac, se la llamó *banca veneciana*.

(1) *Quantum mutatus ab illo!* La república de Venecia contraía en aquella época empréstitos al 4 por ciento, no para favorecer las fuentes de la riqueza pública ni para proteger la *producción nacional*, como ahora decimos; sino para sostener guerras exteriores. En nuestro actual estado económico y rentístico ¿qué gobierno del continente hallaría dinero al doble de dicho tipo?

(2) La circulación de billetes de banco fué puesta en práctica en Venecia desde principios del siglo xv; pero la república se asustó cuando vió desaparecer el numerario, que fué la consecuencia de aquella innovación, y como las guerras que sostenía en países remotos exigían grandes sumas de dinero acuñado, apresurose á remediar tan grave inconveniente, prohibiendo en absoluto los pagos en papel. Desde entonces no se renovó en ninguna parte aquella tentativa, á lo menos de un modo regular y metódico.

clase de moneda buena y mala, haciendo la reducción á la moneda de título y peso legal, descontando los gastos de fabricación y los indispensables de administración, y daba al que entraba en el banco un crédito sobre sus libros, que se llamaba moneda de banco. Se estableció, aunque no siempre se observó en la práctica, que se pagasen en moneda de banco todas las letras de cambio que se girasen contra Amsterdam ó que en esta ciudad se negociasen, desde 600 florines en adelante, y por una ley terminante se excluía todo embargo judicial de las cantidades depositadas en el banco. Razones poderosas, además de las consiguientes á su institución, eran estas para comprometer á todos los comerciantes á inscribirse en él. El banco cumplía en un principio religiosamente la obligación sagrada de conservar tantos florines en especie, como estaban inscritos en el libro: así es que el año de 1672, cuando Luis XIV llegó hasta Utrech, la mayor parte de los interesados, que pidieron sus depósitos, fueron reintegrados, y muchas piezas monetarias, que salieron por primera vez á la circulación desde el banco, tenían las señales del incendio que había sufrido la casa de la ciudad poco tiempo después del establecimiento de aquel. A mediados del siglo pasado empezó el banco á hacer préstamos al Gobierno y á la Compañía de las Indias, sin que el público pudiese sospecharlo, porque los interesados no habían cuidado desde un principio de administrarle por sí, y habían resignado la dirección en el cuerpo municipal, que la trasmitía cada año á los cuatro burgomaestres que se elegían, reservándose sólo el derecho de revisar los libros de cuando en cuando por medio de una comisión. Creíase que cuatro personas merecedoras de la confianza pública en los asuntos municipales, que recibían bajo inventario el depósito, y que se obligaban á entregarlo íntegro bajo juramento hecho en medio de una nación sabia é ilustrada, no podían de ningún modo faltar á él.

Por la conducta que observó el banco, dificultando y estorbando que pudiese llegar el caso de pedir los interesados sus depósitos, se infiere que había hecho los préstamos en especies sacadas del depósito, y no en créditos sobre sus libros. Esta conducta fué la siguiente: con el objeto de facilitar el comercio de las barras de metales preciosos, daba un crédito al que las depositaba, que era de cerca un 5 por ciento más bajo del precio por el que se recibían en la casa de la moneda. El banco entregaba al mismo tiempo un recibo, declarando que el depositario ó el portador de recibo podía sacar por una sola vez en el término de seis meses las barras depositadas, rehaciendo un traslado de cantidad igual á aquella por el que se le había dado crédito en los libros al tiempo del depósito de las barras, pagando medio por ciento por su custodia. A falta de este pago, espirando el término, pertenecía el depósito al banco, al precio por el que lo había recibido, y por el que había dado crédito en sus libros.

Para evitar los pagos, sin que se conociese la intención, mandó que sus acreedores fuesen tratados del mismo modo que los deudores. Así como estos no podían recoger sus barras ó lingotes sin devolver al banco un valor igual en moneda de banco, se estableció del mismo modo que los propietarios de moneda de banco no pudiesen sacar barras sino prestaban recibos por la cantidad correspondiente en barras. Con esta disposición, que al parecer sólo se había tomado para igualar á los acreedores y deudores, se cerró efectivamente la caja para todos los acreedores que tenía en aquella



...a, porque los que querían sacar sus depósitos no podían hacerlo si otra persona no había suministrado antes el valor, depositando barras.

A pesar de esta extraña providencia era tal la confianza que había en los magistrados de la ciudad, y más después del acontecimiento del año de 1672, que se creía como artículo de fe la integridad del depósito. En 1790 empezó el banco á perder el crédito, porque declaró que se reservaba el derecho de fijar el precio de la plata cada mes, y lo fijó desde luego bajo, de suerte que los que habían depositado barras de este metal, perdieron un 10 por ciento: declaró además que sólo volvería los depósitos á los acreedores por 2,500 florines en adelante. Calmose por el pronto la agitación que produjeron estas disposiciones; pero cuatro años después, con motivo de la invasión de los franceses, una manifestación de los representantes provisionales del pueblo de Amsterdam acabó de destruir la ilusión del público. Se vió que en el espacio de 50 años había prestado el banco sucesivamente á la Compañía de las Indias, á las provincias de Holanda y de Wertfrise y á la ciudad de Amsterdam 10.624,793 florines. Aunque su activo y pasivo se contrabalanceaban, faltaba en arcas el dinero suficiente para cumplir sus obligaciones; así es que ganando antes la moneda de banco 5 por ciento de agio, llegó á perder 16 por ciento con respecto á la moneda corriente, y acabó el crédito de un establecimiento que lo había tenido inmenso durante dos siglos y medio. Se calculaba en 33 millones de florines el tesoro de este banco, lo cual no es de extrañar por las ganancias grandes que podía tener sin apartarse de su instituto. Al abrirse por primera vez una cuenta se pagaba diez florines, y por cada nueva en lo sucesivo tres. Por cada traslado hasta la cantidad de 300 florines, dos stivers, y seis en adelante, lo cual era para evitar la multiplicación de las operaciones pequeñas. Se exigía la cantidad que se regulaba por cada contravención á las reglas establecidas en el desempeño de los negocios. Vendía la moneda de banco con un 5 por ciento de agio y la rescataba con un 4. Lo que se pagaba por la custodia de las barras, entregadas en cambio de recibos, ascendía á una renta neta de 150 á 200 mil florines: todo lo cual nos manifiesta el estado de opulencia que debía haber conservado el banco, si no hubiera desgraciadamente traspasado las reglas de su institución.

El banco de Hamburgo se estableció en 1619, según el modelo de Amsterdam. Formose su tesoro con escudos de Alemania, llamados *especies-thaler*. Desde 1759 hasta 1769 sufrió los perjuicios consiguientes á la introducción de la mala moneda, de que estaba inundada Alemania por causa de la guerra de los siete años, y se vió obligado á cerrar su caja. En 1770 se ordenó que el banco recibiese, además de los escudos con que había formado su primer fondo, barras de oro y plata, y desde entonces tuvo dos cajas, una para los escudos y otra para las barras; pero desde 1790 cesó la primera y sólo se admitían barras; lo cual hizo que la moneda de banco fuese la más invariable de las restantes de Europa. En la regulación que hacia al admitir las barras y al darlas, le quedaban  $\frac{1}{2}$  ó poco menos de  $\frac{1}{2}$  por ciento de utilidad, y para reducir las al grado de fino prescrito y ensayarlas se pagaba de 1 á  $1\frac{1}{2}$  por ciento: ambas circunstancias hacían que nadie retirase su depósito, si el precio de la plata en el mercado no le resarcía estas pérdidas y proporcionaba alguna ganancia. Se podía también tomar prestado del banco, depositando pesos duros españoles que recibía á razón de 27 marcos 6 che-

lines el marco fino (1), entregando un recibo pagadero al portador, como hacía el banco de Amsterdam. Pero como su caja estaba siempre abierta, no era necesario al que depositó presentar un recibo para sacar su depósito, ni al que tomó prestado devolver el mismo valor en moneda de banco para sacar sus pesos duros. El interés era el módico de  $\frac{1}{2}$  por ciento al mes ó sea 2 por ciento al año; pero los préstamos sólo se hacían por tres meses, al cabo de los cuales podía el que tomó prestado retirar su prenda, ó renovar el préstamo.

La dirección era mucho mejor que la de Amsterdam porque un gran número de ciudadanos tomaban parte en ella, se trataban los asuntos con más publicidad (requieren mucha los bancos y sociedades de crédito), y había frecuente renovación de directores, sujetos á la más estricta responsabilidad. Al reunirse en los últimos tiempos la república de Hamburgo al Imperio, no se resintió el crédito del banco; pero cuando los franceses volvieron á tomar la ciudad en 1813, después de haber sido arrojados por los rusos, los fondos del banco fueron saqueados por orden del General Davoust en la noche del 4 al 5 de noviembre. Ascendían á la suma de 7.409,343 marcos de banco, que son próximamente 14 millones de pesetas. El Gobierno de la ciudad solicitó después su restitución acudiendo á las potencias aliadas.

Basta lo dicho sobre estos tres bancos principales de depósito, para que nuestros lectores se hagan cargo de su institución; pues lo que se podría decir de otros de menos importancia sólo serviría para confirmar con nuevos hechos lo que nos consta ya por los referidos. Hemos visto que el primer banco de depósito fué el de Venecia, sin que pueda precisarse la fecha de su instalación; el segundo el de Barcelona, fundado en 1401, como nos dice Campmany. Sigue el de Génova, llamado *Banco de San Jorge*, que habiendo sido fundado en 1407, suspendió sus pagos en 1740. El de Amsterdam creado en 1609, feneció á últimos del siglo pasado. El de Hamburgo se estableció en 1619 y concluyó en 1813, y el de Rotterdam fundose en 18 de agosto de 1635.

Voltaire, en su *Historia de Carlos XII*, lleva su ligereza habitual hasta afirmar que el banco de Stockolmo fué el más antiguo de Europa; siendo así que su fundación data del año 1668, es decir, que fué posterior á todos los citados. Una observación debemos hacer con respecto á dicho banco, y es la de que le corresponde tal vez la gloria de haber sido el primero ó uno de los primeros en usar los billetes de circulación. Según asegura el economista Gautier, los recibos que el banco de Stockolmo entregaba á los negociantes que imponían en él sus fondos, tan bien recibidos del público fueron, que llegaron á circular por toda Suecia lo mismo que dinero contante; recibíanse en pago de toda clase de mercaderías y hasta, según reza un edicto del 11 de enero de 1726, en pago de letras de cambio.

Coetánea á la letra de cambio fué la operación del *descuento*. A medida que el crédito se extendía, los cambistas operaron con los signos representativos de las monedas, así como antes se habían limitado á operar con estas. En lugar de prestar con la garantía de obligaciones escritas ó verbales, principiaron á *descontar*, es decir, á hacer

(1) Se entienden estos marcos al uso de Hamburgo.